

**REGLAMENTO JURÍDICO
DISCIPLINARIO DE LA SWISS
POLO ASSOCIATION (SPA)**

LISTA DE SANCIONES

Edición 2010

1. INFRACCIONES

Cualquier infracción contra los estatutos, reglamentos y ordenanzas, así como contra los reglamentos de la Swiss Polo Association (en lo sucesivo, SPA) de la que tenga conocimiento la dirección del torneo con motivo de un evento será sancionada por la dirección. La dirección del torneo notificará por escrito a la comisión disciplinaria por medio de denuncia motivada cualquier infracción que, por razones de competencia, no pueda ser resuelta por la propia dirección del torneo.

Se considera infracción, entre otras:

- a) Actuar de cualquier modo que dañe a la reputación de la SPA.
- b) Cometer o intentar cometer fraude en el momento de inscribirse en el torneo, particularmente en el registro de hándicap, así como durante la participación en o la ejecución de un torneo de polo. También se considera infracción instigar o ayudar a cometer fraude en estas situaciones.
- c) En calidad de responsable, suministrar a un caballo que participe en un torneo, independientemente del tipo que sea, una sustancia considerada prohibida de conformidad con el punto 8 del anexo B del reglamento de la Hurlingham Polo Association (en lo sucesivo, HPA) ("Regulations on the Welfare of Ponies and the Misuse of Drugs") o de conformidad con cualquier reglamento nuevo de la HPA que complete o sustituya el reglamento mencionado. También se considera infracción intentar, animar o ayudar a suministrar este tipo de sustancias.
- d) Utilizar un caballo en un evento que pueda transmitir una enfermedad contagiosa.
- e) Cometer de forma dolosa y repetida infracciones contra el reglamento sujetas a sanción en forma de tarjeta roja o expulsión del terreno de juego por parte del árbitro.
- f) Insultar verbalmente o atacar físicamente a los árbitros.
- g) Insultar verbalmente o atacar físicamente a otros jugadores en el terreno de juego antes o después del partido.
- h) Provocar daños materiales de forma dolosa en el terreno de juego.
- i) No cumplir una disposición aprobada por la SPA, el comité organizador o la dirección del torneo según las competencias otorgadas a cada una de ellas.
- j) Impedir o perjudicar la correcta ejecución de un torneo, así como comportarse de forma impropia o indecente durante o después de un torneo.
- k) Participar en o realizar un torneo que no vaya acorde con el reglamento.
- l) En calidad de organizador o miembro del comité organizador o de la dirección del torneo, no cumplir con las obligaciones que le corresponden según las disposiciones de la SPA.
- m) Desatender de forma no justificada una citación para comparecer como testigo o perito ante la dirección del torneo, la junta directiva de la SPA, la comisión disciplinaria o el tribunal de la federación.

- n) Impedir o atrasar una investigación abierta relacionada con infracciones cometidas contra el reglamento y/o las ordenanzas.
- o) No cumplir una sentencia vigente emitida por la comisión disciplinaria o el tribunal de la federación.
- p) Participar en un torneo en calidad de jugador y responsable con un caballo que se encuentre bajo los efectos de una sustancia prohibida de conformidad con el punto 1.c).
- q) En calidad de responsable, sin ser jugador, permitir que participe en un torneo un caballo que se encuentre bajo los efectos de una sustancia prohibida de conformidad con el punto 1.c).
- r) Participar en calidad de jugador en un torneo encontrándose bajo los efectos de un método o sustancia prohibidos de conformidad con el anexo A del reglamento de la HPA ("Regulations on Human Doping") o de conformidad con cualquier reglamento nuevo de la HPA que complete o sustituya el reglamento mencionado.
- s) En calidad de jugador o responsable, negarse a someterse a o frustrar un control de dopaje fuera de las competiciones, o, en calidad de jugador, utilizar de forma dolosa o negligente sustancias prohibidas.
- t) A pesar de haber sido aceptado en la competición, no pagar la cuota de inscripción en el plazo especificado por la organización.

Se considera "responsable" a aquella persona que, en su calidad de jugador, entrenador, director de equipo o propietario del caballo, sea el responsable real del caballo que participa en el partido, así como de su bienestar. Por lo general, esta responsabilidad recae en el jugador, a no ser que este pueda demostrar que la responsabilidad por el caballo con el que participa recae en otra persona, así como que desconocía que se le hubiesen administrado sustancias prohibidas. Un jugador que sea propietario del caballo afectado debe además demostrar que adoptó todas las medidas de precaución razonables para evitar que se le administrasen sustancias prohibidas.

Con respecto a la definición de "sustancias prohibidas" según se especifica en el punto 8 del anexo B del reglamento de la HPA ("Regulations on the Welfare of Ponies and the Misuse of Drugs"), la SPA señala que la Ley suiza sobre Protección de Animales ("Tierschutzverordnung") puede contener criterios más restrictivos o distintos, en especial en lo relativo a las dosis especificadas en el apartado a. del punto 8.1 del mencionado anexo B. El jugador o responsable es responsable del cumplimiento de las posibles restricciones que establezca la citada ley suiza.

2. MEDIDAS DE LA DIRECCIÓN DEL TORNEO

La dirección del torneo puede:

- a) Realizar amonestaciones. Después de la segunda amonestación dentro de un mismo año se dará aviso a la comisión disciplinaria.
- b) Suspender de su puesto a cualquier persona empleada bajo su supervisión, con notificación previa a la organización.

- c) Descalificar del torneo a jugadores, responsables y caballos.
- d) Negar la participación a jugadores y caballos en futuros partidos del torneo.
- e) En casos graves, expulsar a jugadores del campo.

La dirección del torneo notificará por escrito en el plazo de tres días a la oficina de la SPA las sanciones impuestas, si bien en casos de gravedad podrá presentar solicitudes motivadas dirigidas a la comisión disciplinaria en que solicite la imposición de sanciones y órdenes de inhabilitación a caballos, jugadores y/o responsables.

La dirección del torneo debe excluir del evento a:

- a) Jugadores y responsables (tanto a ellos como a todos sus caballos) que realicen algún tipo de actuación fraudulenta.
- b) Jugadores y responsables (tanto a ellos como a todos sus caballos) que cometan infracciones graves contra los reglamentos, ordenanzas o convocatorias.
- c) Jugadores y responsables (tanto a ellos como a todos sus caballos) que no se hayan sometido de forma inmediata a una medida adoptada por la dirección del torneo.
- d) Caballos que no sean considerados aptos para la competición desde el punto de vista médico-veterinario.
- e) Caballos cuyo comportamiento en el terreno de juego suponga un peligro obvio para los demás jugadores, para los árbitros o para terceras personas.
- f) Jugadores que no estén cualificados para participar en el torneo o partido en cuestión.
- g) Equipos que no cumplan con los requisitos establecidos.

La dirección del torneo puede excluir del evento a:

- a) Jugadores y responsables que no respeten las disposiciones de la dirección del torneo o de los árbitros.
- b) Todos aquellos jugadores, responsables y caballos que no cumplan las disposiciones establecidas en los reglamentos y ordenanzas, así como en las disposiciones de la dirección del torneo.

3. MEDIDAS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA FEDERACIÓN

Los órganos jurisdiccionales de la federación pueden adoptar las siguientes medidas, con o sin su publicación en el órgano de publicación de la SPA:

- a) Amonestaciones.
- b) Sanciones económicas de hasta 10.000 CHF (francos suizos) contra organizadores, asociaciones, jugadores y responsables.
- c) Bloqueo contra asociaciones, exclusión y/u órdenes de inhabilitación contra jugadores, responsables o caballos, con o sin límite temporal.
- d) Retirada provisional o permanente de licencias.
- e) Descalificación.
- f) Descalificación automática de un caballo que participe en un evento bajo los efectos de una sustancia considerada prohibida de conformidad con el punto 8 del anexo B del reglamento de la HPA ("Regulations on the Welfare of Ponies and the Misuse of Drugs") o de conformidad con cualquier reglamento nuevo de la HPA que complete o sustituya el reglamento mencionado, en todos los controles del evento en cuestión.
- g) Inhabilitación de un caballo que participe en un evento bajo los efectos de una sustancia considerada prohibida de conformidad con el punto 8 del anexo B del reglamento de la HPA ("Regulations on the Welfare of Ponies and the Misuse of Drugs") o de conformidad con cualquier reglamento nuevo de la HPA que complete o sustituya el reglamento mencionado, para todos los eventos que tengan lugar en Suiza y en el extranjero.

Las sanciones pueden ser impuestas contra las personas responsables o intervinientes caballos utilizados y clubs adscritos a la SPA. Quedan excluidos de las sanciones aquellos jugadores que conforme al punto 1 no sean responsables de la administración de sustancias prohibidas, a no ser que se demuestre su coculpabilidad.

El presidente de la comisión disciplinaria puede, basándose en una solicitud motivada y presentada por escrito por organizadores de torneos o miembros de la junta directiva, imponer de forma inmediata una inhabilitación provisional a jugadores, responsables o caballos. La duración de esta orden provisional es de cuatro semanas.

En el reglamento jurídico disciplinario se especifican los procedimientos y medios de recurso.

Versión revisada y aprobada en asamblea general el 28 de octubre de 2010.